



EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la anualidad 2021 destinadas al fomento de la seguridad, calidad y empleo en el sector turístico de Extremadura. (2021061133)

BDNS(Identif.): 558559

BDNS(Identif.): 558560

BDNS(Identif.): 558561

BDNS(Identif.): 558562

BDNS(Identif.): 558563

BDNS(Identif.): 558564

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>, y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Realizar la convocatoria de ayudas para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura para el ejercicio 2021, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, a través de las siguientes líneas:

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias las siguientes empresas:

1.1. Las empresas turísticas relacionadas a continuación, siempre que se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y hayan presentado declaración responsable de inicio de actividad ante la administración turística, con al menos doce meses de antelación a la presentación de la solicitud de subvención. Los café-bares y otros establecimientos de ocio deberán haber presentado dicha declaración responsable con al menos ocho años de antelación a la presentación de la solicitud de subvención:

a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:

1. Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.

2. Hoteles rurales.

b) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.

2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:

1. Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.

2. Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.

d) Mejora de la Calidad de la Restauración:

1. Restaurantes.

2. Cafeterías.

3. Café-bares y otros establecimientos de ocio.

4. Catering.

5. Salones de banquetes.



e) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura:

a) Mejora de la calidad de los balnearios: Balnearios.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de estas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.
3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas y las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 27 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la seguridad, la calidad y el empleo en el sector turístico de Extremadura (DOE núm. 25, de 8 de febrero de 2021).

Cuarto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 70.000 euros. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 3.252.135,83 de euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, en la Aplicación Presupuestaria 15.06.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de gastos 20160443, Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 450.000.- euros.
2. Proyecto de gastos 20160444, Mejora de la calidad de los Balnearios, hasta una cuantía máxima de 250.000.- euros.
3. Proyecto de gastos 20160445, Mejora de la calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, hasta una cuantía máxima de 150.000.- euros.
4. Proyecto de gastos 20160446, Mejora de la calidad de los Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, hasta una cuantía máxima de 1.161.286,83.- euros.
5. Proyecto de gastos 20160556, Mejora de la calidad de la Restauración, hasta una cuantía máxima de 842.261,37.- euros.



6. Proyecto de gastos 20160450, Fomento y Mejora de las TIC en el Sector Turístico, hasta una cuantía máxima de 398.587,63.- euros.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria de estas ayudas junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado y pagado con fecha posterior, en al menos un día, a la presentación de la solicitud de subvención, a excepción de los trabajos de redacción de memorias o proyectos técnicos que se deban de aportar para la obtención de la preceptiva licencia o presentación de comunicación previa, ante organismos competentes.

Igualmente se excepcionarán de lo previsto en el párrafo anterior, las actuaciones relativas a la implantación de medidas de higienización, desinfección y de seguridad turística establecidas con motivo de la COVID-19 señaladas en el artículo 7 de la Orden de 27 de enero de 2021, que deberán haberse iniciado y pagado con posterioridad al 1 de febrero de 2020.

El importe mínimo de las actuaciones subvencionables será:

- a) Línea de Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales: 3.000 euros, IVA excluido.
- b) Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios: 5.000 euros, IVA excluido.
- c) Línea de Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: 3.000 euros, IVA excluido.
- d) Línea de Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros: 5.000 euros, IVA excluido.
- e) Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración: 5.000 euros, IVA excluido, excepto para otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros, IVA excluido.
- f) Línea de Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: 3.000 euros, IVA excluido.

Se inadmitirán las solicitudes presentadas cuando el importe de las actuaciones subvencionables sea inferior a las cantidades anteriormente indicadas.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ